

Boletín



Oficial



DE LA



PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 48 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'75 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 4 de Febrero de 1939
AÑO IV NUM. 35

Núm. 286

Jefatura del Estado

LEY

de 2 de Febrero de 1939 derogando la de Confesiones y Congregaciones Religiosas de 2 de Junio de 1933

Entre todas las disposiciones de carácter laico promulgadas por la República, ninguna tal vez tan violenta, como la de Confesiones y Congregaciones Religiosas de dos de Junio de mil novecientos treinta y tres, dictada en ejecución de los artículos veintiseis y veintisiete de la Constitución de nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Ante todo, partía aquella Ley de una base absolutamente falsa: la coexistencia en España de pluralidad de confesiones religiosas, cuando es notorio que en nuestra Patria no hay más que una, que los siglos marcaron con singular relieve, que es la Religión Católica, inspiradora de su genio y tradición.

Implicaba, además, fuerte violencia de la Justicia, privar a la Iglesia Católica de la libre disposición de los lugares, de las cosas temporales, mixtas y aun de las sagradas y prescindir de ella para reglamentar con apariencias de juridicidad a Entidades, Asociaciones, Fundaciones y Corporaciones sometidas a su legislación, violentando e incumpliendo la santidad de un pacto bilateral que el nuevo Esta-

do respeta, por obligar igualmente a las altas partes contratantes.

En consecuencia,

DISPONGO:

Artículo único. Quedan derogadas la Ley de dos de Junio de mil novecientos treinta y tres y cuantas disposiciones complementarias se dictaron para su aplicación o ejecución.

Igualmente se deroga el Decreto de veinte de Agosto de mil novecientos treinta y uno, relativo a venta de bienes eclesiásticos.

Disposición transitoria

Las Ordenes Religiosas recobran la situación jurídica que tenían en España con anterioridad a la Constitución de nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a dos de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. —III Año Triunfal.

Francisco Franco

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 288

Inspección Provincial Veterinaria

A partir del día 15 del corriente y de acuerdo con lo que previene el art. 13 del vigente Reglamento de Tratamiento Sanitario Obligatorio del ganado, para el sacrificio en Mataderos municipales e industriales de esta provincia, es obligatorio presentar a la Dirección de dichos establecimientos la guía de origen y sanidad del ganado que vaya a sacrificarse, a

la vista de las cuales serán extendidos por los Directores respectivos, certificados de baja de los animales sacrificados. El propietario del ganado entregará el certificado que recibirá, en la Inspección municipal Veterinaria donde tenga extendida su cartilla, del 1 al 5 del mes siguiente, para que se hagan las anotaciones de baja correspondientes.

A partir de la citada fecha y por los señores Inspectores municipales Veterinarios, no se expedirán guías de origen y sanidad para el ganado cuyo propietario no presente la cartilla que preceptúa el artículo 4 del citado Reglamento, haciendo constar al dorso de las que expidan, el número de la cartilla en que el ganado esté registrado y nombre del propietario del mismo.

Se recuerda a los señores ganaderos que está totalmente prohibida la circulación y transportes de ganado sin la correspondiente guía de origen y sanidad.

Córdoba 9 de Febrero de 1939. —III Año Triunfal—El Inspector provincial Veterinario, Sebastián Miranda.

LA CONSTANCIA

Abastecedora de Aguas Potables de Espejo (Córdoba)

Núm. 272

Para cumplir lo prevenido en los artículos 38 45 reformados de sus Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día quince de Febrero próximo a las cuatro de la tarde, con objeto de examinar y en su caso aprobar

la Memoria, Balance y cuentas referentes al año terminado el treinta y uno de Diciembre último.

También se elegirá en dicha Junta el Consejo de Administración que ha de actuar en el bienio de 1939 40.

Desde el uno al trece de Febrero, los señores accionistas se servirán pasar por la oficina de la Administración, a fin de que después de cumplido lo dispuesto por el artículo treinta y seis de los Estatutos se les faciliten las papeletas de admisión a la Junta, sin la cual no podrán concurrir a la misma.

Espejo veinte y seis de Enero de mil novecientos treinta y nueve. —III Año Triunfal.—El Administrador, Justino Gracia.

Universidad de Sevilla

Núm. 294

ANUNCIO

Incoado ante el Rectorado de esta Universidad por la Rda. Madre María González y Llovera, expediente para el reconocimiento legal del Colegio de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, establecido en Córdoba, del que es Superiora, se hace pública, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 7 de Diciembre último (B. O. número 167), la incoación de dicho expediente, por si alguien tuviere que oponer reparos a su tramitación.

Sevilla 9 de Febrero de 1939. —III Año Triunfal.—El Secretario general, Manuel de J. López Guerrero.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 295

Don José Espina Almansa, Juez municipal suplente en funciones del Juzgado municipal del Distrito número dos de esta capital.

Hago saber: Que en los autos seguidos a instancia de don Antonio Ariza Sahagún contra don Vicente Tarazona Villamasares y sus herederos, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. El señor don José Espina Almansa, Juez municipal suplente en funciones del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio verbal seguido entre partes de la una como actor don Antonio Ariza Sahagún y de la otra como demandados don Vicente Tarazona Villamasares y sus herederos sucesores o causabientes en relación de cantidad, y

FALLO.—Que debo condenar y condeno a don Vicente Tarazona Villamasares, sus herederos, sucesores y causabientes, caso de haber fallecido el anterior a que abone a don Antonio Ariza Sahagún la cantidad de setecientos ochenta pesetas, que le debe como importe de veinte y seis meses de renta anticipados a razón de treinta pesetas cada uno, por el arrendamiento de una cochera propiedad del demandante, intereses legales desde la interposición de la demanda y costas, notificándose esta sentencia a los demandados por medio de edicto, a cuyo efecto se librará oficio al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta Plaza, el que se entregará al actor para que se cuide de su cumplimiento. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Espina.

PUBLICACION.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez estando celebrando Audiencia pública, doy fé.—R. Pesquero.

Dado en Córdoba a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Juez, José Espina.—El Secretario, R. Pesquero.

POSADAS

Núm. 240

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Ins-de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Sevilla se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y captura de los procesados cuyas demás circunstancias constan a continuación y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Al propio tiempo se cita y emplaza a los referidos procesados a fin de

que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión decretada en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 17 del año 1936 sobre sedición, con la prevención de que si no comparecen, serán declarados rebeldes parándoles los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Nombres, apellidos y demás circunstancias de los procesados:

Francisco Morente Leonés, natural y vecino de Palma del Río, con domicilio en la Plaza de la Constitución, de 22 años, soltero.

Miguel Herencia Chacón (a) el de la Salvadora, natural y vecino de Palma del Río, de 50 años, casado, del campo, con domicilio en calle Salvador número 13.

Juan Damas Algeciras, conocido por el de la Angelita, natural de Sevilla, de 28 años, soltero, albañil, vecino de Palma del Río con domicilio en calle Plata número 15.

Carlos García Carmona (a) El Chochó, natural de Posadas, de 24 años, soltero, albañil, vecino de Palma del Río, con domicilio en calle Ancha número 53.

Juan Acosta Manzano (a) El Lolo, natural y vecino de Palma del Río, con domicilio en calle Castelar número 5, de 34 años, casado, comerciante.

Juan González Cantero (a) Rananco, natural y vecino de Palma del Río, con domicilio en calle San Sebastián, de 60 años, casado, del campo.

Antonio Morales Porras, natural y vecino de Palma del Río, con domicilio en calle Belén número 18, de 36 años, casado, del campo.

Miguel Franco Navarro (a) Mediopeo, natural y vecino de Palma del Río, con domicilio en calle Muñoz número 1, de 38 años, casado, del campo.

Munuel Delgado Mejías (a) Chicuso, natural y vecino de Palma del Río, con domicilio en calle Purísima, de 26 años, casado, albañil.

Diego Moreno Mesa, natural de Córdoba, vecino de Palma del Río, con domicilio en calle Pi y Margall número 43, de 28 años, soltero, mecánico.

Josefa Espejo Beurnio (a) Perjuicia, natural y vecina de Palma del Río con domicilio en calle Muñoz número 32, de 30 años, casada.

Josefa Muñoz Medina (a) Pepillia, natural y vecina de Palma del Río, con domicilio en calle Belén, de 40 años, casada.

Juan Contreras Lorca (a) Pollancón, natural y vecino de Palma del Río, con domicilio en calle Sánchez número 14, de 40 años, casado, carpintero.

Juan Domínguez Montero (a) Charamusca, natural y vecino de Palma del Río, con domicilio en calle Santa Clara número 6, de 28 años, soltero, arriero.

Manuel Domínguez Montero (a) Charamusca, de la misma naturaleza, vecindad y domicilio, de 25 años.

Luis Pérez Contreras (a) Pollancón, natural de Sevilla, de 20 años, soltero, del campo, con domicilio en calle Sánchez número 14.

Francisco López Espejo (a) Pichita, natural y vecino de Palma del Río, con domicilio en calle Belén, de 46 años, casado, del campo.

Enrique de Huelva, Becerril (a) Vallina, natural de Puebla de los Infantes, de 36 años, casado, Médico, vecino de Palma del Río, con domicilio en calle Pi y Margall.

Rafael Barrientos López (a) Betuñero, natural de Zafra, de 25 años, casado, jornalero, vecino de Palma del Río, con domicilio en calle Barrio de San Francisco número 15.

Antonio Franco Ruiz (a) Rabichao, natural y vecino de Palma del Río con domicilio en calle Ancha número 46, de 38 años, casado, del campo.

Juan María López Ruiz (a) Sillero, natural y vecino de Palma del Río, con domicilio en calle Sánchez número 23, de 40 años, casado, arriero.

Vicente Chacón Becerra, natural y vecino de Palma del Río, con domicilio en calle Castelar número 6, de 65 años, casado, barbero.

Vicente Chacón González, natural y vecino de Palma del Río, con domicilio en calle Castelar número 6, de 24 años, soltero, barbero.

Daniel López Mellado, natural y vecino de Palma del Río, con domicilio en calle Cárdenas número 3, de 33 años, soltero, jornalero.

Angel Fernández Blanca, natural y vecino de Palma del Río, con domicilio en calle Gracia número 6, de 38 años, casado, jornalero.

Antonio Almenara García, natural y vecino de Palma del Río, con domicilio en calle Sánchez número 14, de 44 años, casado, del campo.

Rafael Muñoz Caro (a) Jalao, natural y vecino de Palma del Río, con domicilio en calle San José, de 40 años, casado, del campo.

Antonio Almenara Muñoz (a) Jalao, natural y vecino de Palma del Río, con domicilio en calle Sánchez, de 34 años, soltero, del campo.

Francisco Rodríguez González (a) Niño de la Pelá, natural y vecino de Palma del Río, con domicilio en calle Sánchez número 16, de 27 años, casado, del campo.

Manuel Rodríguez González (a) Niño de la Pelá, natural y vecino de Palma del Río, con domicilio en calle Sánchez número 16, de 25 años, casado del campo.

Antonio Rodríguez González (a) Niño de la Pelá, natural y vecino de Palma del Río, con domicilio en calle Sánchez número 16, de 22 años, soltero, del campo.

Antonio España Ocaña, natural de Alcolea del Río, de 58 años, casado, industrial, vecino de Palma del Río, con domicilio en calle Belén número 30.

José España Algarrada, natural y vecino de Palma del Río, con domicilio en calle Belén número 30, de 25 años, soltero, chófer.

Antonio España Algarrada, natural y vecino de Palma del Río, con domicilio en calle Belén número 30, de 19 años, soltero, jornalero.

Juan Manuel Sánchez Nuñez, natural y vecino de Palma del Río, con domicilio en calle Llana de San Francisco, de 50 años, casado jornalero.

Manuel García Arroyo, natural y vecino de Palma del Río, con domicilio en calle Nueva, de 45 años, soltero, jornalero.

Gumersindo Santiago Páez (a) Chimeña, natural y vecino de Palma

del Río, con domicilio en calle Pastoras número 25, de 60 años, casado, del campo.

Antonio Barrena Fernández (a) Correo, natural y vecino de Palma del Río, con domicilio en calle Salvador número 44, de 40 años, casado, del campo.

Antonio Benítez González (a) Niño de la Pina, natural y vecino de Palma del Río, con domicilio en Carretera de la Campana, de 19 años, soltero, del campo.

Francisco Galera Ortega, natural y vecino de Palma del Río, con domicilio en calle Muñoz número 15, de 27 años, del campo.

Manuel Pérez Reyes, natural y vecino de Palma del Río, con domicilio en calle Purísima, de 32 años, soltero, del campo.

Rafael Franco Anguita, natural y vecino de Palma del Río, domiciliado calle Caño 26, de 25 años, soltero, del campo.

José Ramírez de Vergel, natural de Córdoba, de 25 años, casado, Perito Aparejador, vecino de Palma del Río, con domicilio en calle Ancha.

Claudio Díaz Miranda, cuyas demás circunstancias se desconocen.

Dado en Posadas a 20 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—Rafael Peidró.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 242

ROJANO SERRANO, Manuel de Santa Martina; hijo de Rafael y de Encarnación, natural y vecino de Córdoba, con domicilio en la calle de San Acisclo número siete, procesado por causa número 125 año 1932 por infracción de la Ley de Caza, se llama a dicho procesado para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Sevilla para constituirse en prisión en la cárcel de este partido y a disposición del referido Juzgado.

Lora del Río a 1.º de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Cándido Tarrida.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA